Radicado No.: 2-2026-042939
Fecha: 24-09-2026

Código validación comunicación: 05948

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Cristian Andrey Pinto Lozano
Gerente
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE S.A. E.S.P.
gerencia@energuaviare.com.co
San José Del Guaviare, Guaviare

Asunto: Solicitud de remisión actualización de garantías tras la suscripción del otrosí No. 4 y No. 5 al contrato **FAZNI GGC No. 729 DE 2021.**

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisor designado del contrato **FAZNI GGC No. 729 DE 2021**, y en cumplimiento del ejercicio a la labor de supervisión de las obligaciones en el contenidas, se requiere que, a la mayor brevedad remita las garantías actualizadas para la aprobación en la plataforma **SECOP I**, teniendo en cuenta la modificación contractual mediante la cual se suscribieron los Otrosíes No. 4, y Otrosí No. 5, al Contrato FAZNI GGC 729 de 2021.

La póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 3000581, del **Contrato FAZNI GGC 729 de 2021** cuyo tomador es **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.,** y beneficiario **LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, expedida por Seguros PREVISORA S.A. Esta póliza ha sufrido las siguientes modificaciones:

No.	MODIFICACIÓN / SUSPEN-SIÓN	ESTADO
1	CONTRATO	Anexo # 0. Aprobada 15-12-2021

2	ACTA DE INICIO	Anexo # 1 y 2. Aprobada 10-08-2022
3	Otrosí No.1	Anexo #3 y 4. Aprobada 17-09-2024
4	Otrosí No.2	Anexo #5. Aprobada 04-04-2025
5	Otrosí No.3	Mediante memorando No. 3-2026-021370 del 16 de abril de 2026 se remitió a GGC solicitud de aprobación de la póliza tras la suscripción del otrosí No. 3.
6	Otrosí No.4	Se requirió al OR que remita pólizas actualizadas para aprobación del MME en la plataforma SECOP I, tras la suscripción del otrosí No. 4. Lo anterior fue elevado mediante oficios No. 2-2026-020269 del 8 de mayo de 2026. El OR, mediante respuesta identificada con oficio No. 1-2026-033924 del 22 de julio de 2026 allega respuesta de **PREVISORA SEGUROS S.A.** donde informa que debido al no pago de la prima no es posible reexpedir la actualización de la póliza solicitada. Se reitera **por segunda vez** con esta comunicación la necesidad de expedir la actualización de la garantía.
7	Otrosí No.5	Con la presente comunicación se requiere al OR remita póliza actualizada para aprobación del MME en la plataforma SECOP I.

La solicitud se realiza en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4, numeral 1, de la Cláusula Décima Octava – Garantías, del contrato que señala

"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS:

1. *FRENTE A LA ETAPA PREVIA DE INSTALACIÓN.*

(...)

"PARÁGRAFO 4: *<u>En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías</u> EL OPERADOR, deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción de la modificación contractual enviarlas para al interventor para su aprobación, y dentro del de los diez (10)*

días hábiles siguientes a dicha aprobación deberá remitir la garantía y el oficio de aprobación del interventor a LAS ENTIDADES quienes contarán con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros solicitada por las mismas, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas. (...)" Subrayado fuera de texto.

En consecuencia, se solicita allegar la garantía correspondiente actualizada del contrato **FAZNI GGC 729 de 2021**, en un término no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio. De esta comunicación se recibirá respuesta en los siguientes correos electrónicos: menergia@minenergia.gov.co y hbarreto@minenergia.gov.co.

Finalmente, esta supervisión reitera a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. el compromiso adquirido en el Contrato **FAZNI GGC 729 de 2021,** para el cabal cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma del contrato y las obligaciones contractualmente pactadas; de lo contrario, se estaría incurriendo en presuntos incumplimientos contractuales y aplicaciones a las **cláusulas Vigésima Séptima - Multas** y **Vigésima Novena - Eventos de Incumplimiento del contrato.**

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Gobernacion De La Guajira - (contactenos@laguajira.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.
Gobernación De La Guajira - (despacho.gobernador@laguajira.gov.co) - Calle 1 No. 6- 05 Centro Administrativo Departamental - Riohacha - RIOHACHA - LA GUAJIRA

Energuaviare S.a E.s.p - (secrejuridica@energuaviare.com.co) - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE

Elaboró: Herberth Barreto Bejarano – Contratista –
Revisó: Carlos Andrés López Castaño – Contratista –
Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Eulogio Solarte – Director (E) –
Miguel Ángel Moreno Moreno – Contratista –
Juan Camilo Puerto Rodríguez – Contratista –
Aprobó: Eulogio Solarte – Director (E) –